



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 66/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero  
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



En la Ciudad de Almería, siendo las diez horas del día 19 de octubre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 13 de octubre (nº 64/20) y 14 de octubre (nº 65/20 extraordinaria y urgente) de 2020.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 13 de octubre /nº 64/20) y 14 de octubre (nº 65/20 extraordinaria y urgente) de 2020, se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Corrección de errores del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE num. 272, 14 de octubre de 2020).

2.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. (BOE num. 272, 14 de octubre de 2020).

3.- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Sanidad, acerca de la aplicación «Radar COVID». (BOE num. 273, 15 de octubre de 2020).

4.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos. (BOJA extraordinario num. 64, 13 de octubre de 2020).

5.- Consejería de Salud y Familias Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la covid-19, en localidades o parte de las mismas donde es necesario adoptar medidas que no conllevan restricción a la movilidad, y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



ALMERÍA  
CIUDAD

Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud la adopción de dichas medidas. (BOJA extraordinario num. 65, 14 de octubre de 2020).

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Adjudicación del contrato de obras de "Ampliación de red de vías ciclistas en Avenida Adolfo Suarez", a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 66.173,88 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 13 de julio de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio, según el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández, de fecha 19/11/2.019, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 15/07/2.020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 16/07/2.020 hasta el 29/07/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
29/07/2020 13:29:19	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L. (CIF B-04.267.720)
29/07/2020 11:41:41	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B-04.264.982)
29/07/2020 11:03:11	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L. (CIF B-04.025.003)
29/07/2020 09:10:33	CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (CIF A-04.010.344)
28/07/2020 11:37:15	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES (CIF A-18.036.509)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



28/07/2020 11:26:57	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. (CIF B-04.775.920)
28/07/2020 11:20:23	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. (CIF A-18.546.978)

Resultando que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 31 de julio de 2.020 acordó admitir a la licitación de la contratación de las obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" a las empresas presentadas a la licitación.

Resultando que el órgano gestor del contrato con fecha 3/09/2.020 valoró el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Antonio Jesús Sierra Fernández de las ofertas admitidas a la licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio, en el que se pudo comprobar que la oferta presentada por la Empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., era la oferta que presenta mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Resultando que con fecha 3 de septiembre de 2.020 se da cuenta por la Técnico superior de Gestión adscrita al Servicio de Contratación a la Concejala Delegada por lo que el órgano gestor acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.689,16) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.484,72) €, lo que hace un TOTAL DE SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (66.173,88) €, es conforme y se ajusta a los intereses municipales, acordando que se eleve al órgano de contratación.

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe emitido con el informe de valoración de las ofertas efectuadas por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 24 de agosto de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con el único criterio de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 14 de septiembre de 2.020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 30 de septiembre de 2.020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



" - Indicar la aplicación presupuestaria "A700R. 13400. 61900 LA03 Movilidad sostenible Almería EDUSI", documento contable A, referencia 22020003735, por importe de 5.687,18 euros, la LETRA "R" en la clasificación orgánica, omitida en el documento contable por error material, esto es, hay que decir "A700R" en el documento por importe de 5.687,18 euros".

Una vez subsanadas las observaciones del informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de septiembre de 2.020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.689,16) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.484,72) €, lo que hace un TOTAL DE SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (66.173,88) €, y un plazo de ejecución de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

EMPRESAS	OFERTAS IVA EXCLUIDO	PUNTOS
FIRCOSA S.A.	54.689,16 €	100
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.	57.499,47 €	95,11
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	58.586,47 €	93,34
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	59.470,81 €	91,95
CONSTRUCCIONES NILA S.A	61.188,26 €	89,37
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	64.920,66 €	84.23
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA S.L.	73.314,48 €	74,59

Las características y ventajas de la proposición de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04775920 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes: el haber ofrecido el precio más bajo al ser la oferta económica el único criterio de adjudicación establecido en el Anexo VII de los citados pliegos para la valoración de las ofertas.

Todo ello de conformidad con la valoración de las ofertas efectuada por D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su informe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



fecha 24 de agosto de 2.020 y de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor del contrato que es esta Concejalía de Presidencia y Planificación con fecha 3 de septiembre de 2.020 y una vez que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4º del LCSP en relación con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 14 de agosto de 2.020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 24 de septiembre de 2.020

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de obras de: "AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.689,16) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.484,72) €, lo que hace un TOTAL DE SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (66.173,88) €.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (54.689,16) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.484,72) €, lo que hace un TOTAL DE SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (66.173,88) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A700. 13400. 61900 "LA03. MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220200027348 de fecha 29/06/2.020, por importe de 88.710,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, nº de operación 220200035686 de fecha 28/09/2.020, con aplicaciones presupuestarias A700R. 13400. 61900 "LA03.MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" con referencia 22020003735 por importe de 5.687,18 €, A700R. 13400 61900 "LA03.MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" con referencia 22020003736 por importe de 12.054,92 € y A700. 13400. 61900 "LA03.MOVILIDAD SOSTENIBLE ALMERÍA EDUSI" con referencia 22020003737 por importe de 70.968,42 €

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadores, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**4.- Adjudicación del contrato de servicios de "Coordinación de seguridad y salud para la conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería", a la empresa Ingeniería Atecsur S.L. por importe de 7.859,12 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2.020, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de contratación electrónica con fecha 17 de junio de 2.020.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Fecha y hora	Presentador
02/07/2020 13:47:37	FOMINTAX S.L.P (CIF B-04.652.061)
02/07/2020 13:45:18	AIMA INGENIERÍA, S.L.P. (CIF B-04.627.261)
02/07/2020 12:31:37	VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. (CIF A-04.757.183)
02/07/2020 11:57:43	ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIA AMBIENTE, S.A.U (CIF A-82.876.905)
02/07/2020 10:54:45	INGENIERÍA ATECSUR, S.L. (CIF B-18.612.242)

**RESULTANDO**, que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2.020 acordó admitir por unanimidad de todos los miembros a las ofertas presentadas por las empresas antes citadas.

**RESULTANDO**, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2.020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" con el siguiente resultado como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, es la siguiente:

Siendo las puntuaciones obtenidas por los distintos licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor las siguientes:

EMPRESAS	Organización y ejecución de los trabajos (12 puntos)		Realización de planes de formación (5 puntos)	Asesoramiento técnico (3 puntos)		Sistema informático (10 puntos)	TOTAL (30 PUNTOS)
	control documental	Difusión de la información		Asesoramiento técnico	Equipo multidisciplinar		
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	7,00	5,00	5,00	2,00	1,00	10,00	30,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	7,00	5,00	3,00	2,00	1,00	10,00	28,00
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	7,00	5,00	5,00	2,00	1,00	10,00	30,00
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	7,00	5,00	3,00	2,00	1,00	10,00	28,00
FOMINTAX, S.L.P.	7,00	5,00	3,00	1,50	0,50	10,00	27,00

**RESULTANDO**, que la Mesa de Contratación de fecha 4 de agosto de 2.020 se dá cuenta del informe relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica y criterios cualitativos objetivos (aumento del número de visitas) establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

**Oferta económica:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





EMPRESAS	importe oferta	Baja %	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	7.950,00 €	20,44%	45,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	6.495,14 €	35,00%	60,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	6.793,39 €	32,02%	57,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	9.000,00 €	9,93%	31,96
FOMINTAX, S.L.P.	7.504,38 €	24,90%	50,61

Criterios cualitativos objetivos: Aumento número de visitas.

EMPRESAS	aumento visitas TCSS	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	2	10,00
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	2	10,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	2	10,00
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2	10,00
FOMINTAX, S.L.P.	2	10,00

Total  
puntos  
sobre C.

Puntos Sobre C

EMPRESAS	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	55,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	70,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	67,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	41,96
FOMINTAX, S.L.P.	60,61

La suma de las puntuaciones de las sobras B y C, es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	85,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	100,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	95,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	69,96
FOMINTAX, S.L.P.	87,61

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	100,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	95,38
FOMINTAX, S.L.P.	87,61
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	85,85
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	69,96

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa los informes emitidos por D<sup>a</sup>. Milagros Vallejos Izquierdo, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales10 y 24 de julio de 2.020 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", es INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242 y por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €.

Visto el Decreto de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 3 de septiembre de 2.020 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de agosto de 2.020.

Visto que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2.020.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de octubre de 2020, con las observaciones efectuadas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



siguiente. tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, e y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contados a partir de la formalización del acta de inicio de los trabajos.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

EMPRESAS	Organización y ejecución de los trabajos (12 puntos)		Realización de planes de formación (5 puntos)	Asesoramiento técnico (3 puntos)		Sistema informático (10 puntos)	TOTAL (30 PUNTOS)
	control documental	Difusión de la información		Asesoramiento técnico	Equipo multidisciplinar		
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	7,00	5,00	5,00	2,00	1,00	10,00	30,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	7,00	5,00	3,00	2,00	1,00	10,00	28,00
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	7,00	5,00	5,00	2,00	1,00	10,00	30,00
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.A.	7,00	5,00	3,00	2,00	1,00	10,00	28,00
FOMINTAX S.L.P.	7,00	5,00	3,00	1,50	0,50	10,00	27,00

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**Oferta económica:**

EMPRESAS	importe oferta	Baja %	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	7.950,00 €	20,44%	45,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	6.495,14 €	35,00%	60,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	6.793,39 €	32,02%	57,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	9.000,00 €	9,93%	31,96
FOMINTAX, S.L.P.	7.504,38 €	24,90%	50,61

**Criterios cualitativos objetivos: Aumento número de visitas.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





EMPRESAS	aumento visitas TCSS	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	2	10,00
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	2	10,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	2	10,00
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	2	10,00
FOMINTAX, S.L.P.	2	10,00

Puntos Sobre C

EMPRESAS	Puntos
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	55,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	70,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	67,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	41,96
FOMINTAX, S.L.P.	60,61

La suma de las puntuaciones de las sobres B y C, es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	85,85
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	100,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	95,38
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	69,96
FOMINTAX, S.L.P.	87,61

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", es la siguiente:

EMPRESAS	PUNTOS
INGENIERÍA ATECSUR S.L.	100,00
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.	95,38
FOMINTAX, S.L.P.	87,61
AIMA INGENIERÍA S.L.P.	85,85
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	69,96

Las características y ventajas de las proposición de la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa ha obtenido la máxima puntuación en los criterios de juicio de valor en todos sus apartados: control documental, difusión de la información, reralización de planes de formación, asesoramiento técnico, equipo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



multidisciplinar y sistema informática, obteniendo en la totalidad 30 puntos así como en los criterios evaluables mediante fórmulas el n.º de puntos por el aumento de visitas es de 10 puntos, siendo determinante la oferta económica realizada por la empresa antes referida.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 y 24 de julio de 2.020 donde se indican las características y ventajas de la proposición presentada por la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242 que han sido determinantes para que su oferta hayan sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, los acuerdos de valoración de las ofertas adoptados por la Mesa de Contratación en su sesiones celebradas el día 17 de julio y 4 de agosto de 2.020, la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 4 de agosto de 2.020, y el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 3 de septiembre de 2.020 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas y una vez que la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, han presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante carta de pago expedidas por la Tesorería Municipal de fecha 18/09/2.020 y con núm. de operación 320200004824 por importe de TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (324,76) €.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFRAEST URBANAS: VÍAS PCAS CARRETER. Y OTROS" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2.020 y su duración es de UN AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
PRIMERO	6.495,14 €	1363,98 €	7.859,12 €

Puesto que el comienzo del contrato esta previsto que se realice el 1 de diciembre de 2.020, el presupuesto se deberá fraccionar en las siguientes anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2020	832,71 €	174,87 €	1.007,58 €
2021	9.159,81 €	1.923,56 €	11.083,37 €
TOTAL	9.992,52 €	2.098,43 €	12.090,95 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales vigentes en los años correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de diciembre de 2.020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200002166 de fecha 12/02/2.020, por importe de 1.007,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200035962 de fecha 2/10/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETER" por importe de 1.007,58 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará, JUNTO CON EL CONTRATO, en el perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) Requerir a la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

6º) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D<sup>a</sup> Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**5.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa Municipal Almería Turística, Sociedad Anónima Unipersonal, sometida a control financiero, ejercicios 2018 y 2019, con un presupuesto base de licitación de 50.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: **SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, EJERCICIOS 2018 Y 2019,**

Vista la solicitud de la la Concejal-Delegada del Área de Concejal-Delegado del Área de Economía y Función Pública, de fecha 04 de septiembre 2020 solicitando se realizaran los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactado por el **Interventor General Municipal** de fecha 31 de agosto de 2020y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de septiembre de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor General Municipal de fecha 15 de octubre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, con las siguientes observaciones:

"• En la propuesta:

- Apartado 1º: el informe de necesidad es de 16/07/2020.
- Apartado 2º: el pliego de cláusulas administrativas es de 18/09/2020.
- Apartado 7º: actualizar los puestos de trabajo de los funcionarios Dª Alejandra Egaña, D. Miguel Ángel Alcaraz, D. Pedro Asensio, Dª María Trinidad Navarro y D. Juan Antonio Almansa."

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las correcciones indicadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización del expediente de fecha 08/02/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, EJERCICIOS 2018 Y 2019, dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 18 de septiembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Jose Miguel Verdegay Flores, Interventor General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 16 de julio de 2020, según el cual:

*"El Plan Anual de Control Financiero 2020, aprobado mediante Instrucción de la Intervención General, de fecha 25 de mayo de 2020, dación de cuenta al Pleno municipal de fecha 6 de julio de 2020, incluye entre las actuaciones específicas para el ejercicio una auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019 de la empresa municipal Almería Turística, S.A.U., empresa cien por cien municipal integrada en el perímetro SEC (Sistema Europeo de Cuentas), de la Corporación Local.*

*La empresa Almería Turística ha tenido una fuerte expansión económica en los últimos años, incrementando los importes de sus estados de previsión de ingresos y gastos de manera notable, con un correlativo incremento de la aportación municipal a sus ingresos. En consecuencia, resulta necesario verificar el grado de cumplimiento de su actividad interna a las normativa de aplicación, así como la eficiencia y eficacia de su organización."*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 18 de septiembre de 2020 siguiendo el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la D. Miguel Verdegay Flores, Interventor General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha de 31 de agosto de 2020 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, EJERCICIOS 2018 Y 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, EJERCICIOS 2018 Y 2019 con un Presupuesto Base de Licitación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €, IVA incluido al 21%), desglosado en retribución del contratista de CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN EUROS (41.322,31 €) e impuesto sobre el valor añadido al 21 por 100 de ocho mil seiscientos setenta y siete euros (8.677,69 €) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la fecha del acta de inicio de los servicios, que deberá producirse en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de suscripción del contrato administrativo.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (41.322,31 €), más OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (8.677,69 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 931.04 227.06 "AUDITORIA PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con nº de operación. 220200030257 de fecha 20/07/2020 con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación previstos evaluables mediante juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tal y como consta en el informe emitido por D. Jose Miguel Verdegay Flores, Interventor General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha de 31 de agosto de 2020, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018**" y a la " **Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de servicios Municipales

- Secretaria: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación, del Área de Alcaldía y Planificación  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



ALMERÍA  
CIUDAD

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica

- D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Suplente: D. José Hernández Rueda, Jefe de Sección de Contabilidad.

Segundo suplente: D<sup>a</sup> María Encarnación Amat López, Técnico de Gestión Contable.

- D<sup>a</sup> Laura García Angulo, Tesorera Municipal.

Suplente: D. Juan Esteban Bujalance Cubillo, Técnico de Gestión Contable.

Segundo suplente: D. Pedro Asensio Romero, Jefe de Servicio de Cultura y Educación

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

#### DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

#### **6.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de septiembre de 2020, de la Corporación Local.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 14/10/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 14/10/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 14/10/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**UNO.- Aprobar el dato** del período medio de pago global a proveedores mensual de **SEPTIEMBRE DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **5,85 días**, según este desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**ALMERÍA**  
CIUDAD

ID DOCUMENTO: 9tmfCUFP2N  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA  
**PMP Y MOROSIDAD.**  
01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar incidencia | Ayuda | Salir

**Datos PMP Septiembre de 2020**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	1,98	4.700.912,86	308,44	56.792,77	5,64	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	14,88	1.665,44	0,00	0,00	14,88	
E. M. Almería Turística S.A.	19,46	5.951,06	1,51	127.644,84	2,31	
Gerencia Municipal de Urbanismo	2,08	48.346,29	8,30	49.016,18	5,21	
Interalmería Televisión S.A.	7,69	20.849,77	9,35	5.999,91	8,06	
P. M. Deportes	10,09	347.106,27	5,34	10.660,20	9,95	
P. M. Esc. Infantiles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>PMP Global</b>		<b>5.124.831,69</b>		<b>250.113,90</b>	<b>5,85</b>	

**DOS.-** Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **SEPTIEMBRE DE 2020**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

Almería	
<b>PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL</b>	
MES SEPTIEMBRE	
AÑO 2020	
Endes	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	5,85
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

**7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de 25 escáneres de red, a la empresa Copimur S.L. por importe de 9.068,95 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE 25 ESCÁNERES DE RED** visto el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de 1 de octubre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 8 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE 25 ESCÁNERES DE RED** con un presupuesto base de licitación de 9.239,26 € IVA incluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 se adjudicó el contrato tramitado por procedimiento abierto, expediente n.º PA-104/2019, de suministro de 20 impresoras láser, 20 escáneres de red, y 3 equipos multifunción a la empresa COPYMUR, S.L., por un importe total de 14.669,96 euros, correspondiendo al Lote 2 (20 escáneres de red) el importe de 7.280,04 euros, IVA incluido.

Dado que el objeto del presente contrato, que surge como consecuencia del proceso de implantación del programa ALMERÍA T-INTEGRA y del desarrollo del programa ERACIS, coincide con el del Lote n.º 2 de dicho contrato y habiendo transcurrido sólo 6 meses desde la adjudicación anterior, se solicita oferta a la empresa adjudicataria para la confirmación del precio y condiciones del suministro.

Por la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, anuncio de licitación con fecha de vencimiento de presentación de ofertas que finaliza el día 29 de septiembre de 2020, recibándose la siguiente OFERTA PRESUPUESTARIA:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
COPIMUR, S.L.	B30065668	7.495,00	1.573,95	9.068,95 €

Con fecha 30 de septiembre del actual se remite dicha oferta a la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, al objeto de emisión de informe, que es emitido con fecha 1 de octubre, y en el que entre otros extremos se informa:

"Las características de las prestaciones objeto del contrato son el suministro de 25 escáneres de red de las siguientes características:

Tipo: Escáner documental a doble cara  
Memoria RAM: 512 MB  
Velocidad escaneado: 35 ppm (color)  
Resolución escaneado: 600 ppp óptico y 1.200 interpolada  
Tamaños de papel admitidos: A4, A5, A6, B5, B6, Ejecutivo, Legal, Letter  
Tipos de papel admitidos: Papel satinado, Papel de inyección de tinta, Papel reciclado, Papel normal, Papel grueso, Papel fino  
Protocolo de Red: TCP/IP (Ipv4)  
Conexión de Red Cableada: 10Base-T/100Base-TX  
Conexión de Red WiFi: IEEE 802.11g/n  
Otros Interfaz USB Hi-Speed 2.0  
Garantía 3 años de recogida y entrega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



ALMERÍA  
CIUDAD

Recibida, el día 30 de septiembre del corriente, por el técnico que suscribe la ofertas presentada en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

*COPIMUR S.L.:*

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato, la cual asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (7.495,00 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.573,95 €) asciende a un total de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.068,95 €).

Se propone, por la tanto la adjudicación a COPIMUR S.L., por el importe ofertado por dicho licitador."

Se hace constar que en la propuesta económica presentada por la empresa COPIMUR S.L. figuraba como plazo de garantía 7 días, requiriendo a la empresa mediante la plataforma Vortal la aclaración de dicho plazo recibiendo con fecha 6 de octubre de 2020 mensaje subsanando el error cometido y haciendo constar que la garantía cubre un periodo de 3 años.

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC número de operación: 220200034343 y número de referencia 22020004709 de fecha 16 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2020, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (9.239,26€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 9 de octubre de 2020.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE 25 ESCÁNERES DE RED** a la empresa **COPIMUR, S.L.** con CIF B-30065668 por la cantidad total máxima de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.068,95.-€) IVA 21 % INCLUIDO, de los que SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (7.495,00.-€) corresponden a retribución del contratista, y MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.573,95.-€) a IVA 21%.

- El plazo máximo de entrega es de siete (7) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.
- El plazo de garantía es de tres (3) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega.
- Código CPV: 30121420-3 Escáneres digitales con sistema de envío.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.068,95.-€) IVA 21

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2020. Documento RC número de operación: 220200034343 y número de referencia 22020004709 de fecha 16 de septiembre de 2020, debiendo anular la diferencia sobre los 9.239,26.-€, en que se realizó el documento de retención de crédito.

3° De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación Código LA 0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE
- Número de operación del documento RC 220200034343
- Número de referencia del documento RC 22020004709
- Código CPV: 30121420-3 Escáneres digitales con sistema de envío.

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación telf. 950 210 000 ext. 3593, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**8.- Adjudicación del contrato de suministro de 50 equipos informáticos, a la mercantil Herbecon Systems S.L.L. por importe de 34.557,60 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "**SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS**", mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 8 de octubre de 2020, entre cuyos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





antecedentes: **"ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.-** Se recibió solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 2 de Junio de 2020, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, para contratar el suministro 50 equipos informáticos, acompañando informe técnico de necesidad, suscrito por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como, informe técnico sobre las características que rigen la licitación suscrito por la misma en fecha 2 de junio de 2020, acompañados del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la misma, en fecha 2 de junio de 2020.

Se acompaña documento contable RC, por importe de 45.048,30 €, con núm. de referencia 220200003436 y de operación 220200016442, de fecha 29 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE, del Presupuesto de Gastos 2020.

Con fecha 30 de junio de 2020, se formula requerimiento de subsanación o aclaración del contenido de la documentación técnica que se presenta, por parte de la Técnico de la Administración General, que firma el presente, y con fecha 2 de julio de 2020, desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a través de correo electrónico se remite la siguiente documentación, rectificando la anterior:

-Informe técnico de necesidad de contratar.  
-Informe técnico de criterios que rigen la licitación.  
-Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.  
Todos suscritos por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y conformados, por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 2 de julio de 2020.

Por la Técnico de la Administración General, que suscribe el presente informe, se ha redactado, con fecha 6 de julio de 2020, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, conforme al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018."

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), con fecha 27 de agosto de 2020.

**TERCERO.-** En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 18 de septiembre de 2020, con el siguiente resultado: "(...) Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial. A results de lo anterior en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la sesión se celebra a distancia, habiendo sido objeto de grabación el desarrollo de la misma a través de la aplicación informática de Microsoft "Teams", en su modalidad reunión on line.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



1º.- Efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, se comprueba en primer lugar que se ha concedido un plazo de quince (15) días hábiles, para la presentación de ofertas que finalizó el pasado día 17/09/2020, a las 14:00 horas, y que dentro del plazo concedido, ha tenido entrada una única oferta:

**HERBECON SYSTEMS SLL con CIF B-92200591 16/09/2020 19:35 h.**

A continuación en acto privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, en la redacción dada al mismo por la disposición final 3ª del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico único de la única oferta presentada, con el siguiente resultado:

**Presenta la siguiente documentación:**

- Declaración responsable del Anexo III del PCAP, debidamente cumplimentada y firmada (indicando que no pertenece a grupo de empresas, que no tiene previsto subcontratar, y que se encuentra inscrito en el ROLECE).
- Declaración del Anexo V, de confidencialidad del contenido íntegro del Sobre Uno, de conformidad con lo establecido en el art. 133.1 de la LCSP, el deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, únicamente se extenderá a documentos que tengan difusión restringida.
- Declaración del Anexo VI, de autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias.
- Declaración del Anexo VIII, recogiendo el modelo de proposición económica del PPT, cumplimentado y firmado, con el precio a que ascienden los distintos elementos que integran la prestación, siendo el mismo de:

<b>ELEMENTO</b>	<b>PRECIO UD.</b>	<b>UDS.</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>
Ordenador I3	425,34 €	40 uds.	17.013,60 €
Ordenador I5	501,84 €	10 uds.	5.018,40 €
Teclado + Ratón	14,28 €	50 uds.	714,00 €
Monitores 22"	73,44 €	50 uds.	3.672,00 €
Soporte Monitor-CPU	20,40 €	50 uds.	1.020,00 €
Licencias CAL	22,40 €	50 uds.	1.122,00 €
<b>Total:</b>			<b>28.560,00 €</b>

-Desglose detallando las características técnicas para los equipos especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo el modelo descriptivo recogido PPT, así como el periodo de garantía ofertado:

<b>ELEMENTO</b>	<b>PERIODO DE GARANTÍA MÍNIMO PPT</b>
<b>PERIODO DE GARANTÍA OFERTADO</b>	
Ordenador (CPU) I3	40 uds. Ordenador I5 10 uds. 5 años 5 años
Monitor	3 años 3 años
Teclado, ratón y cable anti-roboto	2 años ---
Soporte	1 año 1 año

2º.- A continuación se procede a manifestar el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, determinando que la proposición ha resultado admitida, visto el contenido del apartado 45 Anexo I del PCAP, en el que se deja constancia, en este acto, de que conjuntamente no será exigible el requisito de inscripción en el ROLECE, puesto que "desde el día 9 de septiembre de 2018, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley, resulta obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para participar en el procedimiento, pero la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, publicó una Recomendación, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se admite coyunturalmente que, mientras persista la situación de solicitudes pendientes de inscripción, y no siendo posible respetar el principio esencial de que no se vea limitada la concurrencia que exige el artículo 159 de la LCSP, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará en la forma establecida con carácter general."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



El resultado de la calificación resulta ser que puesto que el licitador presenta el modelo de Declaración Responsable del Anexo III del PCAP, es decir, la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, requerida en el PCAP que rige la licitación, resulta admitido, además en la misma indica que figura inscrito en el ROLECE, habiéndose comprobado por la Secretaria.

3º.- Dado que no existe baja temeraria en la única oferta económica presentada, la Mesa de Contratación acuerda que, en aplicación del principio de economía procesal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, se remita la documentación presentada por el único licitador admitido a los servicios técnicos municipales, para que emitan informe técnico al respecto, indicando, en el mismo, si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del pliego, formulando propuesta de adjudicación y habilitando, en este acto, a la Secretaria de la Mesa para que practique el requerimiento previo a la adjudicación."

CUARTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2020, por parte de la Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se emite informe con las siguientes conclusiones: "(...) Recibidas, el día 21 de septiembre de 2020, por el técnico que suscribe las ofertas presentadas en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

HERBECOM SYSTEMS S.L.:

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato, la cual asciende a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (28.560 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5.997,60 €) asciende a un total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (34.557,60 €).

Se propone, por la tanto la adjudicación a HERCEBOM SYSTEMS, S.L., por el importe ofertado por dicho licitador, que es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (28.560 €) que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5.997,60 €) asciende a un total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (34.557,60 €)."

Con fecha 22 de septiembre de 2020, se formula el requerimiento con carácter previo a la adjudicación.

QUINTO.- Con fecha 5 de octubre de 2020, en la siguiente sesión celebrada, con carácter privado, por la Mesa de Contratación, se procede a dar cuenta de la documentación aportada por el único licitador, con el siguiente resultado: "Abierta la sesión por parte de la Secretaria se procede a dar cuenta del contenido del requerimiento formulado al licitador propuesto como adjudicatario, a través de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, con fecha 22/09/2020, y de la documentación presentada con fecha 1/10/2020:

**Acreditativo de la personalidad, capacidad y de la representación:**

-Certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañando una declaración expresa responsable del representante legal de la empresa, en la que se indica que los datos inscritos no han experimentado variación, en el que aparece inscrito en el órgano de administración, D. Sergio Becerra Cabrera, como firmante de la oferta y administrador solidario de la mercantil, y en la que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato.

**Acreditativo de la solvencia económica y financiera:** (Se incorpora de oficio al expediente documentación obrante en el Expte. PA-9/2019 Suministro de 61 ordenadores Biblioteca Central).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**Acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y la Seguridad Social, mediante:**

-Certificación vigente, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.  
-Certificación vigente, expedida por la Agencia Tributaria de estar dado de alta el IAE, en el epígrafe 659.2 Com. Men. Muebles y Máquinas de Oficina, expedido en fecha 24 de mayo de 2020, y no haber causado baja en el mismo.  
Se incorpora de oficio al expediente, justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, emitido en fecha 29 de septiembre de 2020.

**Justificante del depósito del importe correspondiente a la garantía definitiva, por importe de 1.428,00 €, carta de pago con n.º de referencia 32020003587 y de operación 320200004970, de fecha 30/09/2020."**

De oficio se incorpora al expediente certificado del Órgano de Gestión Tributaria, en el que se deja constancia de que la mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y examinada la documentación aportada se estima que es correcta y suficiente para atender el requerimiento formulado.

**SEXTO.-** En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la citada empresa de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General, con fecha 9 de octubre de 2020, y conformado por el Interventor General Acctal., en esta misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre, y el Informe Técnico, emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 21 de septiembre de 2020, lo siguiente:

Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) EQUIPOS INFORMÁTICOS, de sobremesa completos, integrados por 40 UDS. DE ORDENADORES (i3), 10 UDS. DE ORDENADORES (i5), 50 UDS. DE MONITORES, 50 UDS. DE SOPORTES DE SOBREMESA, a la mercantil HERBECON SYSTEMS S.L.L. con CIF B-92.200.591, por el precio de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (28.560,00 €) más el IVA (21%) que asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (5.997,60 €), totalizando un importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (34.557,60 €).

Con las características técnicas que se detallan en la oferta, que cumplen con las prescripciones del Pliego.

Todo ello, al haber presentado el licitador la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



El plazo de entrega de los bienes será de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (34.557,60 €), de los que VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (28.560,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (5.997,60 €), son en concepto de IVA 21%, según el desglose de precios unitarios que sigue:

**Ordenadores I3**, el precio unitario asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (425,34 €), IVA 21% excluido.

**Ordenadores I5**, el precio unitario asciende a la cantidad de QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (501,84 €), IVA 21% excluido.

**Teclado+Ratón**, el precio asciende a CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (14,28 €), IVA 21% excluido.

**Monitores 22"** el precio unitario asciende a SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73,44 €), IVA 21% excluido.

**Soporte monitor -CPU**, el precio unitario asciende a VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20,40 €).

**Licencias CAL (50 uds.)**, el precio unitario asciende a VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (22,40 €), IVA 21% excluido.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 45.048,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE** del vigente Presupuesto Municipal, con número de referencia 22020003436, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

El plazo de garantía del presente contrato será, para cada uno de los elementos que lo integran, el que sigue:

Para las 40 uds. de Ordenadores i3, el plazo de garantía será de CINCO (5) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

Para las 10 uds. de Ordenadores i5, el plazo de garantía será de CINCO (5) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

Para las 50 uds. de monitores, el plazo de garantía será de TRES (3) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Para las 50 uds. de soportes de sobremesa, el plazo de garantía será de UN (1) AÑO, que comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

Para los accesorios (teclados, ratones, y cables anti-robo), el plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

4º) Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.

5º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a Dª María de los Ángeles Galván López, Jefa del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

6º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

**9.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de diversos materiales de promoción de las actividades del Museo de Arte de Almería (trípticos, flyers, cartelería, lonas, etc.), a la empresa Ovejero Sequeiro S.L. por importe de 6.856,78 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DIVERSOS MATERIALES DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (TRÍPTICOS, FLYERS, CARTELERÍA, LONAS, ETC.)** visto el informe del Jefe de Sección de Museos de fecha 14 de septiembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 8 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitada desde el Área de Promoción de la Ciudad, Sección de Museos, al que se acompaña solicitud de inicio de expediente de contrato menor de suministro, documento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



retención de crédito nº operación 220200031199, informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Museos y Concejal Delegado, y documento de informe de necesidades de materiales de promoción septiembre-diciembre 2020, emitido por el Director del Museo de Arte de Almería, para el **SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (TRÍPTICOS, FLYERS, CARTELERÍA, LONAS, ETC.)** con un presupuesto base de licitación de 12.457,70€ IVA 21% INCLUIDO.

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicita oferta a las OCHO (8) empresas indicadas por la Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se concede un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DÍAS HÁBILES, finalizando el 24/08/2020, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L. (presentada 14/08/20 14:34)	B23739493	8.695,34.-€	1.826,02.-€	10.521,36.-€
ARTES GRÁFICAS LA UNIÓN, S.L. (presentada 19/08/20 14:17)	B04227161	9.064,00.-€	1.903,44.-€	10.967,44.-€
OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (presentada 19/08/20 19:35)	B10407096	5.666,76.-€	1.190,01.-€	6.856,77.-€
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. (presentada 20/08/20 12:20)	B04624433	8.469,12.-€	1.778,51.-€	10.247,63.-€
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L. (presentada 20/08/2020 18:43)	B04433330	6.880,00.-€	1.444,80.-€	8.324,80.-€
SOLUTIONS EVENTOS, S.L. (presentada 22/08/2020 20:53)	B04846150	8.545,10.-€	1.794,47.-€	10.339,57.-€
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L. (presentada 24/08/2020 12:29)	B04644985	9.214,58.-€	1.935,06.-€	11.149,64.-€

Con fecha 26/08/2020 se remiten las ofertas presentadas al Jefe de Sección de Museos, al objeto de emisión de informe, siendo emitido con fecha 14 de septiembre del actual, en el que entre otros extremos se manifiesta:

"1º) Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes ofertas, con detalle de material y precios ofertados:

EMPRESA	MATERIAL	IMPORTE (IVA excl.)
ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	6.880,00.-€
BABILONIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	8.469,12.-€
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	9.214,58.-€
ARTES GRÁFICAS LA UNIÓN, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	9.064,00.-€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	5.666,76.-€
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	8.695,34.-€
SOLUTIONS EVENTOS, S.L.	Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas	8.545,10.-€

2ª) Vistas las propuestas presentadas, se informa que la oferta más ventajosa resulta ser la presentada por OVEJERO SEQUEIRO, S.L. con C.I.F.: B10407096, por un importe de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.666,76.-€), más MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (1.190,01.-€), en concepto de IVA AL 21% lo que hace un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.856,77.-€)”.

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200031199 y n.º referencia 22020004058 de fecha 29 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A600R 33401 22609 ACT. CULTURALES Y EXPOSICIONES MUSEO ARTE CONV. DIPUTACIÓN del presupuesto de 2020, por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.457,70€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones, emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 13 de octubre de 2020, con la siguiente observación:

../... “- subsanar el importe propuesto de adjudicación, siendo el dato correcto el de 6.856,78 euros, IVA 21% incluido (5.666,76 euros de retribución del contratista y 1.190,02 euros de 21 % de IVA)”.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (TRÍPTICOS, FLYERS, CATELERÍA, LONAS, ETC.)** a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.** con CIF B10407096 por la cantidad total de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.856,78 €) IVA 21% INCLUIDO, de los que CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (5.666,76€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.190,02.-€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega es el indicado en el Informe Técnico de fecha 31/07/2020.

El plazo de garantía es de TREINTA (30) DÍAS naturales contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los elementos del contrato.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.856,78 €) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A600R 33401 22609 ACT. CULTURALES Y EXPOSICIONES MUSEO ARTE CONV. DIPUTACIÓN del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





ALMERÍA  
CIUDAD

presupuesto de 2020, Documento RC n.º de operación: 220200031199 y n.º referencia 22020004058 de fecha 29 de julio de 2020, debiendo anular el exceso sobre los DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.457,70€), en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Promoción de la Ciudad: Código LA0009384.

-Aplicación Presupuestaria: A600R 33401 22609 ACT. CULTURALES Y EXPOSICIONES MUSEO ARTE CONV. DIPUTACIÓN

-Número de operación del documento Documento RC 220200031199

-Número de referencia del documento Documento RC 22020004058

CPV: 22100000-1 LIBROS IMPRESOS, FOLLETOS Y PROSPECTOS  
22462000-6 MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, CATÁLOGOS COMERCIALES  
79800000-2 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS

4º.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección de Museos D. José Antonio García Ramos Tlf. 950 210000 ext. 2526, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Música 2020 (dos lotes) a varias empresas, por importe total de 9.309,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA 2020 (DOS LOTES)** visto el informe del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Educación y Cultura 30 de septiembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración Especial, Licenciada en Derecho, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 9 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

“**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitada desde el Área de Cultura y Educación, al que se acompaña solicitud de inicio de expediente de contrato menor de suministro, informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del Área de fecha 2/07/2020, y documento de retención de crédito nº operación 220200020130, para el **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA 2020 (DOS LOTES)** :

- **LOTE I: INSTRUMENTOS MUSICALES VIENTO MADERA** con un presupuesto base de licitación de 9.638,26.-€ IVA INCLUIDO.

- **LOTE II: INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN** con un presupuesto base de licitación de 354,50.-€ IVA INCLUIDO.

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publica anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se concede un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DÍAS NATURALES, finalizando el 13/08/2020, recibándose las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
TAM TAM PERCUSIÓN, S.L. (presentada 6/08/20 12:19)	B91349290	LOTE II: 267,77.-€	56,23.-€	324,00.-€
MUSICAL CAMPOS, S.L. (presentada 10/08/20 12:21)	B12859013	LOTE I: 7.647,93.-€	1.606,07.-€	9.254,00.-€
SANGANYA MUSIC STORE, S.L. (presentada 10/08/20 14:07)	B97905798	LOTE I: 7.433,80.-€	1.561,10.-€	8.994,90.-€
GUNE MUSIC, S.L. (presentada 10/08/20 14:33)	B01475466	LOTE I: 7.768,59.-€	1.631,41.-€	9.400,00.-€
		LOTE II: 326,45.-€	68,55.-€	395,00.-€
SCHAGERL ESPAÑA, S.L. (presentada 13/08/2020 11:05)	B98650914	LOTE I: 7.425,61.-€	1.559,39.-€	8.985,00.-€

Con fecha 17 de agosto de 2020 se remiten las ofertas presentadas al Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Educación y Cultura, al objeto de emisión de informe, siendo emitido con fecha 30 de septiembre del actual, en el que entre otros extremos se manifiesta:

“... Las mercantiles que han concurrido en el proceso de licitación han sido las que a continuación se indican, detallando igualmente su oferta económica:

- Gune Music, S.L.: concurre a los dos Lotes, ofertando por el Lote N°1 la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.768,59 €), IVA excluido. En cuanto al Lote N.º 2, ha ofertado la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (326,45 €) iva EXCLUIDO. Cabe señalar que respecto al Lote N.º 2, la oferta presentada por esta mercantil se encuentra por encima del umbral

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



ALMERÍA  
CIUDAD

del precio de licitación, por tano no ha de tenerse en cuenta dicha oferta por no ser válida.

- Musical Campos, S.L.: concurre solamente al Lote N.º 1 ofertando la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.647,94 €), IVA excluido.

- Schagerl España, S.L.: concurre solamente al Lote N.º 1 ofertando la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.425,61 €), IVA excluido .

- Sanganxa Music Sotre, S.L.: concurre solamente al Lote N.º 1 ofertando la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.433,80 €), IVA excluido.

- Tam Tam Percusión, S.L.: concurre solamente al Lote N.º 2 ofertando la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (267,77 €), IVA excluido.

Cabe señalar que los licitadores, en cuanto a los aspectos técnicos ofertados cumplen con los requisitos exigidos en el informe técnico que rige el objeto del contrato. En este sentido y teniendo en cuenta lo que antecede, procedo a indicar el orden decreciente de cada uno de los Lotes atendiendo a las ofertas de cada uno de los licitadores:

Orden decreciente de las oferas relativas al Lote N.º 1 Instrumentos musicales viento madera.

- 1º. Schagerl España, S.L.
- 2º. Sanganxa Music Store, S.L.
- 3º. Musical Campos, S.L.
- 4º. Gune Music, S.L.

En relación con el Lote N.º 2 Instrumento musical de percusión, solamente existe una oferta válida, en este caso por la presentada por la entidad Tam Tam Percusión, S.L.

Es cuanto tengo que informar sobre este asunto, sin perjuicio de que se adopte otro mejor criterio, conforme a Derecho, que se estime más conveniente a los intereses municipales" (sic.)

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200020130 y nº referencia 22020003478 de fecha 3 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33300 62300 INSTRUMENTOS MUSEO GUITARRA Y BANDA MUNIC. DE MÚSICA del presupuesto de 2020, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 13 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA 2020 (DOS LOTES)** por los lotes y empresas que se relacionan a continuación:

- **LOTE I: INSTRUMENTOS MUSICALES VIENTO MADERA** a la empresa **SCHAGERL ESPAÑA, S.L.** con **CIF: B98650914** por la cantidad total de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (8.985,00.-€)**, **IVA incluido**, de los que **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (7.425,61.-€)** corresponden a retribución del contratista y **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.559,39.-€)** corresponde al IVA 21%

**Plazo máximo de ejecución 90 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.**

**Plazo de garantía: Dos años de fabricante estipulados por ley.**

- **LOTE II: INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN** a la empresa **TAM TAM PERCUSIÓN, S.L.** con **CIF: B91349290** por la cantidad total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (324,00.-€)**, **IVA incluido**, de los que **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (267,77.-€)** corresponden a retribución del contratista y **CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (56,23.-€)** corresponde al IVA 21%

**Plazo máximo de ejecución 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.**

**Plazo de garantía: Dos años.**

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS (9.309,00.-€) IVA 21% INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria **A500 33300 62300 INSTRUMENTOS MUSEO GUITARRA Y BANDA MUNIC. DE MÚSICA** del presupuesto de 2020, documento de retención de crédito RC n.º de operación: **220200020130** y n.º referencia **22020003478** de fecha 3 de junio de 2020, debiendo anular el exceso sobre los **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma **FACE** (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: **UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.**

Órgano de contratación: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.**

-Destinatario: **Delegación de Área de Cultura y Educación: Código LA0002562.**

-Aplicación Presupuestaria: **A500 33300 62300 INSTRUMENTOS MUSEO GUITARRA Y BANDA MUNIC. DE MÚSICA**

-Número de operación del documento Documento RC **220200020130**

-Número de referencia del documento Documento RC **22020003478**

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
<b>ALONSO BONILLO JUAN JOSE</b>	<b>19-10-2020 13:19:35</b>



CPV: 37310000-4 Instrumentos musicales.

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación D. Gabriel Barranco Puertas Tlf. 950 210000 ext. 2532, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura y Educación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**11.- Adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para atender las peticiones de las diferentes Areas Municipales, a la empresa Librería Papelería Jobe S.L. por importe de 12.745,27 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ATENDER LAS PETICIONES DE LAS DIFERENTES ÁREAS MUNICIPALES**, atendidos los requerimientos efectuados a las empresas licitadoras, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración Especial- Licenciada en Derecho con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 9 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

**"PRIMERO:** Por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se ordenó con fecha 27 de julio de 2020 la tramitación del expediente para la contratación menor del suministro de MATERIAL DE OFICINA al objeto de cubrir las necesidades de las distintas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Consta en el expediente informe técnico de fecha 27 de julio de 2020 suscrito por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y del Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública, memoria de prescripciones técnicas y anexo con el detalle de los artículos objeto del suministro, ambos de fecha 27 de julio de 2020 y rubricados por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

En el informe técnico se manifiesta, entre otros aspectos, la necesidad del contrato para poder seguir prestando los servicios municipales hasta tanto se tramite un nuevo contrato por procedimiento abierto cuya preparación se ha demorado a consecuencia de la situación sanitaria actual que ocasionó la suspensión de plazos y trámites administrativos así como un aumento considerable de la contratación de emergencia; también indica el objeto del contrato, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



duración estimada no superior al año y el presupuesto base de licitación de 17.379,71 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma Electrónica de Contratación del Ayuntamiento de Almería el 29 de julio de 2020, además de cursar invitación a través de la plataforma electrónica a 6 empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el día 31 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

En tiempo y forma se presentaron las siguientes proposiciones económicas:

EMPRESA	CIF	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
VISTALEGRE Suministro Integral a Oficinas, S.L.	B14404065	8.923,45	1.873,92	10.797,37
ISMAEL CUADRA LÓPEZ	75251544Y	11.293,52	2.371,64	13.665,16
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.	B04223285	10.533,28	2.211,99	12.745,27
GRUPO DISOFIC, S.L.U.	B29070943	11.007,77	2.311,63	13.319,40
LUCAS ROJAS, S.L.	B14930903	10.714,29	2.250,00	12.964,29

**TERCERO:** A las licitadoras clasificadas en primer y segundo lugar, que son Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L. y Librería Papelería Jobe S.L., de conformidad con lo estipulado en el apartado 2 del documento de prescripciones técnicas se les requirió para la presentación de una muestra de cada uno de los 26 artículos seleccionados al objeto de valorar y comparar la calidad de los mismos y su correspondencia con los ofertados.

A la empresa Vistalegre se le requirió el 5 de agosto de 2020 a través del correo electrónico de Gestión Presupuestaria con un plazo para la presentación de muestras que finalizó el 11 de agosto de 2020 no cumplimentando el mismo, reiterándole el requerimiento el 12 de agosto a través de la plataforma electrónica Vortal con un nuevo plazo que finalizó el 17 de agosto de 2020, finalizando el plazo sin la presentación de muestras, quedando excluido como posible adjudicatario.

A la empresa Librería Papelería Jobe, S.L. se le requirió el 14 de agosto de 2020 a través de la plataforma electrónica con un plazo para la presentación de muestras que finalizó el 20 de agosto de 2020, presentando las muestras en las dependencias municipales de la Unidad de Servicios Generales el 19 de agosto de 2020. Examinadas las muestras presentadas se volvió a requerir a la empresa para que subsane el artículo grapadora manual metálica (código 3461) y ofreciéndole la posibilidad, en su caso, de mejorar 4 artículos de los presentados:

- **527** Stabilo Boss (amarillo, verde, naranja, azul y rosa), ofertan marcador DEQUA.
- **531** Lápiz grafito STAEDTLER HB 2, ofertan lápiz BIC.
- **547** Bolígrafo BIC cristal (azul, negro, rojo), ofertan bolígrafo DEQUA.
- **393** Post-it (76x76 mm y 76x100 mm), ofertan DEQUA.

El 6 de octubre 2020 cumplimentó el requerimiento presentando una muestra de la grapadora MAPED HALF STRIP AVANCED METAL 3545 y manifestando que no presenta mejoras a los productos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



El 26 de agosto de 2020 fue depositada una caja de la empresa Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L. en el edificio de la C/Juez n.º 7, que pudiera contener las muestras solicitadas, pero que al presentarse fuera de plazo no procede su apertura (consta en el expediente boleta del material con fecha de entrega 26 de agosto de 2020 a las 12:44 horas).

A la vista de las muestras presentadas y una vez subsanado el artículo se propone a la empresa Librería Papelería Jobe S.L. como adjudicataria del contrato por un importe total, IVA incluido, de 12.745,27 euros, al ser la oferta más favorable económicamente para los intereses municipales.

**CUARTO:** Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, de fecha 24 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 "MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL" del Estado de Gastos del Presupuesto de 2020, con n.º de operación 2202000030729 y n.º de referencia 22020004007, por importe de 17.379,71 euros.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 13 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º. Excluir a la empresa **VISTALEGRE SUSMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.** con **C.I.F. B-14404065**, que se le requirió el 5 de agosto de 2020 a través del correo electrónico de Gestión Presupuestaria para la presentación de muestras con un plazo que finalizó el 11 de agosto de 2020 no cumplimentando el mismo, reiterándole el requerimiento el 12 de agosto a través de la plataforma electrónica Vortal con un nuevo plazo que finalizó el 17 de agosto de 2020, finalizando el plazo sin la presentación de muestras, quedando excluido como posible adjudicatario.

2º. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA** para atender las peticiones de las diferentes Áreas Municipales a la empresa **LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L.**, con CIF B04223285, al ser la oferta más favorable económicamente para los intereses municipales, con un presupuesto máximo de ejecución de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (12.745,27.-€)**, de los que **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.533,28.-€)** corresponden a la retribución del contratista y **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.211,99.-€)** a IVA 21%, siendo el plazo de garantía del suministro de 12 meses a contar desde la recepción o entrega de los artículos.

El suministro se realizará durante la vigencia del contrato a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, estando obligado el adjudicatario a la entrega del material en el plazo máximo de 3 días; en los pedidos calificados de urgente por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica el plazo será de 24 horas. Para facilitar la gestión de los pedidos la empresa facilitará en el mismo día de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato un número de fax, correo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





electrónico y número de teléfono directo de la persona de contacto al que dirigir dichos pedidos.

El suministro se ejecutará progresivamente, por los precios unitarios ofertados, durante el periodo de UN AÑO a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, o hasta que se agote el importe de adjudicación, y según solicitudes sucesivas de la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica; todo ello de conformidad con las condiciones ofertadas y con estricta sujeción a la memoria de prescripciones técnicas de fecha 27 de julio de 2020 y al Anexo al PPT, prevaleciendo éstos sobre la oferta. La relación y cantidad de artículos a suministrar no es cerrada, no estando obligados a la petición de la totalidad de dichos artículos y pudiendo ser mayores o menores las cantidades solicitadas según necesidades, recogiendo una línea de 1.287,39 euros (IVA incluido) para cubrir necesidades puntuales no previstas.

**Código CPV:** 30192000-1 Artículos de oficina  
30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura

3°. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 "MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL" del estado de gastos del presupuesto para el 2020, por importe de 12.745,27 euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de operación n.º 220200030729 y n.º de referencia 22020004007).

4°. En las facturas, así como en sus correspondientes albaranes, deberán figurar los códigos de los artículos y el número de pedido, realizándose el cálculo de cada precio unitario a nivel de 3 decimales.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- **Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código: GE0001086.
- **Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería - Código: L01040139.
- **Unidad tramitadora:** Área de Economía y Función Pública - Código: LA0002568.
- **Aplicación presupuestaria:** A999 92000 22000 Material de oficina, imprenta y papel
- **N.º operación documento RC:** 220200030729; **n.º referencia RC:** 22020004007.

5°.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

6°.- El contrato menor no exige formalización del contrato con lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

7°.- Designar Responsable del suministro al Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, D. Rafael Martínez Hernández (Tlf: 950 210 000, ext. 2518).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





8°.- Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**12.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad Atos It Solutions And Services Iberia S.L., adjudicataria del contrato de suministro, instalación y configuración de 3 tarjetas, 6 transceivers y 2 fuentes de alimentación para el Chásis Juniper EX 8208, por importe de 2.262,04 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva a la mercantil ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL en el contrato administrativo de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 3 TARJETAS, 6 TRANSCEIVERS Y 2 FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA EL CHÁSIS JUNIPER EX 8208 (Expte. PA-110/2015) en el que se prestó garantía definitiva el día 7 de Enero de 2016, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.262,04 €), según carta de pago con nº de referencia 32016000002, de la Tesorería Municipal.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017, tomando conocimiento de la fusión por absorción de la mercantil BULL ESPAÑA SA con CIF A-78882404, por la mercantil ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL, con CIF B-85908093. Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones de fecha 2 de Octubre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de Octubre de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 13 de Octubre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1°) Aprobar la devolución a la entidad **ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL**, con **CIF B-85908093**, la garantía definitiva prestada el día 7 de enero de 2016, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.262,04 €), según carta de pago con nº de referencia 32016000002, de la Tesorería Municipal. Constituida en el contrato administrativo de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 3 TARJETAS, 6 TRANSCEIVERS Y 2 FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA EL CHÁSIS JUNIPER EX 8208 (Expte. PA-110/2015)**, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016, y formalizado en documento administrativo de fecha 30 de Marzo de 2016.

2°) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**13.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Guillermo, por importe de 1.492,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. SAN GUILLERMO con C.I.F. G04209995, para la realización del Proyecto denominado "DINAMIZACIÓN DEL BARRIO", por importe de 1.492,00 € (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe de fecha 8 de octubre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 9 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos San Guillermo con C.I.F. G04209995, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.492,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Dinamización del Barrio" de la Asociación de Vecinos San Guillermo, cuyo plazo de ejecución es febrero, junio y noviembre de 2018, y cuya documentación justificativa se presenta fuera de plazo establecido en las bases de la convocatoria, asciende a TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.385,78 €).

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**14.- Ratificación del Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad y marketing para la campaña de sensibilización contra la violencia de género en el marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20", a la empresa Pixel Plus S.L, por importe de 13.340,25 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 2729/2020, dictado por la Alcaldía-Presidente Accidental, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del contrato menor de servicios "Publicidad y Marketing para la Campaña Sensibilización Contra la Violencia de Género en el Marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** Que con fecha 12 de agosto de 2020 fue dictada Resolución por la Alcaldía-Presidencia (**Decreto nº 2729/2020**), aprobando la adjudicación del contrato menor de servicios "**Publicidad y Marketing para la Campaña Sensibilización Contra la Violencia de Género en el Marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20**" a la empresa **PIXEL PLUS, S.L.**, con C.I.F.: B-04918074, por un importe total de **13.340,25 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **A300R 23110 22799 Fondos Pactos de Estado Contra la Violencia de Género 2019** del presupuesto municipal de 2020.

**VISTO:** El informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de fecha 14/10/2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del punto noveno de la parte dispositiva de la citada Resolución, es por todo ello por lo que **se propone a la Junta de Gobierno Local:**

1º.- **Ratificar** la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería (**Decreto nº 2729/2020**) con fecha 12 de agosto de 2020.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo municipal a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

15.- **Ratificación del Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Gestión publicitaria y producción de vídeo para la campaña de sensibilización contra la violencia de género en el marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20"**, a la empresa **Mystical Hifi Productions And Events S.L.** por importe de **7.852,90 €**.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 2732/2020, dictado por la Alcalde-Presidente Accidental, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del contrato menor de servicios "**Gestión Publicitaria y Producción de Vídeo para la Campaña de Sensibilización Contra la Violencia de Género en el marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20**", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** Que con fecha 12 de agosto de 2020 fue dictada resolución por la Alcaldía-Presidencia (**Decreto nº 2732/2020**), aprobando la adjudicación del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



contrato menor de servicios "Gestión Publicitaria y Producción de Vídeo para la Campaña de Sensibilización Contra la Violencia de Género en el marco de los Fondos Reservados a las Entidades Locales en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2019-20" a la empresa **MYSTICAL HIFI PRODUCTIONS AND EVENTS S.L.**, con C.I.F.: B-04924940, por un importe total de **7.852,90 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **A300R 23110 22799 Fondos Pactos de Estado contra la Violencia de Género 2019** del presupuesto municipal de 2020.

**VISTO:** El informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de fecha 14/10/2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del punto noveno de la parte dispositiva de la citada Resolución, es por todo ello por lo que **se propone a la Junta de Gobierno Local:**

1º.- **Ratificar** la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería (**Decreto nº 2732/2020**) con fecha 12 de agosto de 2020.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo municipal a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION**

16.- **Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Creativity And Consulting S.L., adjudicataria del contrato de servicios de actividades de animación para las bibliotecas sucursales de la red de Bibliotecas Municipales para el año 2019: Lote 1-Talleres de animación a la lectura, por importe de 180,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"A la vista del informe jurídico de la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 8 de octubre de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil CREATIVITY AND CONSULTING, S.L. con C.I.F. B-04451118, empresa adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ANIMACION PARA LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019: LOTE 1 - TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 9 de octubre de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato administrativo de **SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ANIMACION PARA LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019: LOTE 1 - TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA**, depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria **CREATIVITY AND CONSULTING S.L.** con CIF B-04451118, por un importe de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €.), con nº de operación 320190001128 de fecha 21/03/2019. Todo ello al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



informe del Responsable municipal, coordinador de bibliotecas, del contrato de fecha 4 de agosto de 2020.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Unidad de Contabilidad.”

**17.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa Más Animación y Comunicación S.L., adjudicataria del contrato de servicios de actividades de animación para las bibliotecas sucursales de la red de Bibliotecas Municipales para el año 2019: Lote 2-Actividades de animación a las lecturas conmemorativas, por importe de 322,50 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

“A la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 8 de octubre de 2020, relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L., con C.I.F. B-92697515, empresa adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ANIMACION PARA LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019: LOTE 2 - ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LAS LECTURAS CONMEMORATIVAS, y vista la fiscalización del expediente favorable efectuada por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. con fecha 9 de octubre de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1°. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato de **SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN PARA LAS BIBLIOTECAS SUCURSALES DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019: LOTE 2 - ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LAS LECTURAS CONMEMORATIVAS**, depositada en la Tesorería Municipal por la empresa adjudicataria **MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.L.**, con C.I.F. B-92697515, por un importe de TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (322,50 €.) , con nº de operación 320190001053 de fecha 20/03/2019. Todo ello al haberse producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, de conformidad con el informe del Responsable municipal, coordinador de bibliotecas, del contrato de fecha 4 de agosto de 2020.

2°. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Unidad de Contabilidad.”

**DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**18.- Aprobación del nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras contenidas en el “Proyecto de ejecución de conexión viaria de red ciclista Almería-Huerca de Almería”.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

**"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo para la designación del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD para las "OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.** El 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344

**RESULTANDO.** Con fecha 4 de agosto de 2020, la Concejal del Área de Presidencia y Planificación encarga una vez adjudicado la realización del servicios de coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de ampliación de red de vías ciclista en avenida Adolfo Suárez" a la empresa OTIPSA CONSULTORES S.L. con CIF Núm B-04034401 por un importe de 538,00€ (IVA incluido).

**RESULTANDO.** En fecha 27 de septiembre de 2020 se ha presentado en el Registro de Entrada correspondiente al nº de asiento 200115744448, el siguiente escrito suscrito por JAVIER JOSE MURIEL MARTÍNEZ NIF - 75269940W, en representación de OTIPSA CONSULTORES SL con CIF - B04034401:

"D. Antonio Carrillo Oller., con D.N.I. núm. 75215864-E, y domicilio en Almería., Calle Obispo Orberá, nº..55..., en nombre propio/en representación de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. Núm. B-04034401, y domicilio social en Almería., Calle Obispo Orberá, nº..55...,con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en Almería., el día .27/10/2017., ante el notario María Begoña Martínez Amo Gámez,, núm. de su protocolo 3382, que habiéndose sido adjudicatario del contrato menor de servicios de "COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" EXPT. C-126/2020, declara bajo su responsabilidad: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a D. Javier J. Muriel Martínez, con D.N.I. 75269940-W, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales. "

**RESULTANDO.** En fecha 9 de octubre de 2020 se ha emitido informe por D. Antonio Jesús Sierra Fernández Ingeniero Municipal de Canales, Caminos y Puertos, en los siguientes términos:

"D. Antonio Carrillo Oller., con D.N.I. núm. 75215864-E, y domicilio en Almería., Calle Obispo Orberá, nº..55..., en nombre propio/en representación de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. Núm. B-04034401, y domicilio social en Almería., Calle Obispo Orberá, nº..55...,con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en Almería., el día .27/10/2017., ante el notario María Begoña Martínez Amo Gámez,, núm. de su protocolo 3382, que habiéndose sido adjudicatario del contrato menor de servicios de "COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" EXPT. C-126/2020, declara bajo su responsabilidad:**

**Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a D. Javier J. Muriel Martínez, con D.N.I. 75269940-W, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales."**

**CONSIDERANDO.** De conformidad con el informe técnico de fecha 13 de julio de 2020, emitido para la contratación del Servicio de la coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de ejecución viaria de red ciclista Almería-Huércal de Almería, es necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras y se requiere la siguiente titulación: cualificación profesional de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley. Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con el art. 3.2 del RD 1627/1997 cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

**CONSIDERANDO.** De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

**CONSIDERANDO.** El órgano competente para nombrar el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia es el órgano de contratación, y por tanto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 13 de octubre de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO.** Nombrar Coordinador de la seguridad y salud de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" a D. Javier José Muriel Martínez, con D.N.I.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



75269940-W, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales, en virtud del encargo realizado el día 4 de agosto de 2020 por la Concejal del Área de Presidencia y Planificación a la empresa OTIPSA CONSULTORES S.L. con CIF Núm. B-04034401.

El nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Municipal, con fecha 9 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a don Antonio Jesús Sierra Fernández, a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. en calidad de empresa contratista de las obras y a don Javier J. Muriel Martínez, en calidad de Coordinador de la seguridad y salud."

**19.- Aprobación del nombramiento de responsable del contrato y Director de Ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de conexión viaria de red ciclista Almería-Huércal de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo para la designación del responsable municipal del contrato y técnico responsable de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN para las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.** El 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de obras de: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344.

**RESULTANDO.** Que el Ingeniero Municipal de Caminos canales y puertos, don Antonio Jesús Sierra Fernández, declara asume la dirección de la ejecución de la obra y está en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumple las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión., según escrito de fecha 9 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación "1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Por su parte el art. 13 del mismo cuerpo normativo dispone que " El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.  
En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.  
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.  
Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.  
En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
  - b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
  - c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
  - d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
  - e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
  - f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado."
2. el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

**CONSIDERANDO.** el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246

**CONSIDERANDO.** El órgano competente es el órgano de contratación, y por tanto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 13 de octubre de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**PRIMERO.** Nombrar responsable del contrato y Director de Ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA”, a don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, adscrito a la Delegación de Área de seguridad y movilidad.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a don Antonio Jesús Sierra Fernández, en calidad de director de ejecución, a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. en calidad de empresa contratista de las obras y a don Javier J. Muriel Martínez, en calidad de Coordinador de la seguridad y salud.”

**20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**20.1.- Aprobación del expediente de contratación de “Servicios de gestión de los Centros de la Mujer (Actividades y servicios para el fomento de la igualdad) del Excmo. Ayuntamiento de Almería (2021-2025), con un presupuesto base de licitación de 1.460.068,20 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación su especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER (ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (2021-2025)**

Visto el informe emitido por informe de necesidad emitido por el Jefe de Servicio de la Unidad Jurídica-Administrativa de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 5 de octubre de 2020, para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por redactado por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana con fecha 28 de septiembre de 2020. que ha de regir el contrato **SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER (ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (2021-2025)** y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de octubre de 2020 y que ha sido modificado con fecha 15 de octubre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2020 que únicamente afectan al apartado 47 del Anexo I del PCAP denominado “Subrogación de Trabajadores”, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)” aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15/10/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 16 de octubre de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los **SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER (ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (2021-2025)** dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 9 de septiembre de 2020 debido a que entre los objetivos del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y más concretamente, los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se encuentran el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de acciones y servicios en el ámbito municipal de Almería.

Desde hace quince años, se ha venido trabajando para prevenir la violencia de género, mejorar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos o facilitar la conciliación laboral, entre otros logros. Es de interés, por tanto, poder continuar ofreciendo estas actividades y servicios a la población almeriense.

*El servicio de gestión de los Centros de la Mujer se ha venido prestando en dos Centros Municipales (Alcalde Muñoz y Cortijo Grande), donde se han realizado labores de orientación y asistencia a este colectivo social. El número de usuarios/as de los Centros durante el año 2019 fue 10.500, lo que refleja la magnitud, importancia y necesidad de prestación de estos servicios. El presente contrato contempla la gestión de un nuevo Centro de la Mujer ubicado en el barrio de Los Molinos, actualmente en reformas.*

*En la actualidad, el Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Almería no dispone de recursos propios (técnicos y humanos) necesarios para llevar a cabo esta labor, por lo que el servicio se ha de prestar a través de la modalidad de contratación de servicios.*

*Por las circunstancias antes expresadas para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de este servicio de gestión de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería.*

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha de 6 de octubre de 2020 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 15 de octubre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2020 que únicamente afectan al apartado 47 del Anexo I del PCAP denominado "Subrogación de Trabajadores", así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 28 de septiembre de 2020 que han de regir el contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER (ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (2021-2025)

3º) Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE LA MUJER (ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (2021-2025) con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.206.667,92€)**, más **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (253.400,28€)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.460.068,20€)** y un plazo de ejecución de cuatro (4) años.

4º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de **El gasto que se deriva de la presente contratación, cuyo plazo de ejecución es de CUATRO (4) AÑOS, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.206.667,92€)**, más **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (253.400,28€)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.460.068,20€)**.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de abril de 2021 y su duración es de **CUATRO (4) AÑOS**, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, según el siguiente detalle:

AÑO	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Nº MESES	9	12	12	12	3	48
BASE IMPONIBLE	226.250,24	301.666,98€	301.666,98€	301.666,98€	75.416,75	1.206.667,92€
IVA (21 %)	47.512,55	63.350,07€	63.350,07€	63.350,07€	15.837,52	253.400,28€
TOTAL	273.762,79	365.017,05€	365.017,05€	365.017,05€	91.254,26	1.460.068,20€

El presente expediente de contratación se tramitará, en lo concerniente a la ejecución del gasto, de manera anticipada al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP ya que si bien el procedimiento para su adjudicación se iniciará en el presente ejercicio de 2020, el comienzo de su ejecución está previsto para el 1 de abril de 2021.

El gasto será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de abril de 2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



*haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.*

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 5 de octubre de 2020, que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar aquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental

- Secretaria: D. Juan González García, Jefe de Sección del Servicio de Contratación  
Suplente :Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación  
Segundo suplente: Dª Mª Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad

- Vocales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio y Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica
- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
- Dña Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.  
Suplente: D<sup>a</sup> Elisa Belén Cuenca Morales, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> Guadalupe Martínez Clement, Coordinadora de la Sección de Igualdad de Oportunidades de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
- D. M<sup>a</sup> de Mar Bossini Selles, Directora Centro de Servicios Sociales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.  
Suplente: Rosa Tíscar Lara, Directora Centro de Servicios Sociales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.  
Segundo suplente: Juana José Gibaja Sánchez, Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

**20.2.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de computación IASS y PAAS ofrecidos desde Microsoft Azure, con un presupuesto base de licitación de 296.208,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: **SERVICIO DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE**.

Vista la solicitud de la Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación de fecha 27 de julio de 2020 solicitando se realizaran los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por **la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas** de fecha 9 de septiembre de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 28 de septiembre de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor General Municipal de fecha 15 de octubre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las correcciones indicadas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización del expediente de fecha 15/10/2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicio de: **SERVICIO DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE.**, dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 28 de septiembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D. M.<sup>a</sup> Angeles Galvan López, **Jefe de Servicio de Informática y Sistemas**, de fecha 9 de septiembre de 2020, según el cual:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



"El Ayuntamiento de Almería, al objeto de poder realizar la actividad administrativa requiere servicios de computación como parte de la infraestructura informática de esta Administración, siendo preciso disponer de los recursos tecnológicos precisos para ello. Es preciso disponer de las infraestructuras informáticas de manera flexible: servidores virtuales, servicios de aplicaciones, almacenamiento, servicios de seguridad, etc. Además, las soluciones del tipo "as a Service" (Como Servicio) no requieren inversión en infraestructura (hardware y software) ni en los consiguientes servicios de mantenimiento y soporte que conllevan. De esta manera, se simplifica el despliegue ya que no hay que comprometerse con largos periodos de amortización, se agiliza el proceso de configuración y permite adaptar nuestros sistemas a nuestras necesidades, reduciendo los tiempos de despliegue y puesta en marcha, y con total flexibilidad. Además, se dispone de herramientas para poder monitorizar el rendimiento y así predecir si es necesario redimensionar los recursos, aprovechando toda la escalabilidad y servicios disponibles, de modo que sea posible acometer cualquier proyecto, o nuevas situaciones y escenarios de trabajo (como ha acontecido en los primeros meses de este año), sin el peligro de sobrecargar la infraestructura. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:  
Servicios de computación ofrecidos desde Microsoft Azure, en modo de pago por uso, con el objeto de disponer de recursos que permitan prestar en modo cloud, parte de la infraestructura informática del Ayuntamiento de Almería.."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 28 de septiembre de 2020 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la D. M.ª Angeles Galvan López, **Jefe de Servicio de Informática y Sistemas** de fecha de 9 de septiembre de 2020 que han de regir el contrato de los **SERVICIO DE COMPUTACIÓN IAAS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE.**

3º) Aprobar el expediente de contratación de los **SSERVICIO DE COMPUTACIÓN IAAS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE.** con un Presupuesto Base de Licitación de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (244.800,00 €) más CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (51.408,00€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (296.208,00 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS contados a partir del 01/03/2021.**

4º) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (244.800,00 €) más CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (51.408,00€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (296.208,00 €),** tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el día 1 de marzo de 2021, y su duración es de **TRES AÑOS**, el gasto que se deriva de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio económico	Coste anual	IVA	TOTAL
2021	81.600	17.136	98.736
2022	81.600	17.136	98.736
2023	81.600	17.136	98.736
3 años	244.800	51.408	296.208
1 año prórroga	81.600	17.136	98.736

Se tramita de forma anticipada por lo que el gasto correspondiente a las anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021-2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de marzo de 2021 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación

Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 23 de septiembre de 2020 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios según se dispone en este último precepto legal; considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación, estableciéndose en el artículo 145.3 de la LCSP que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios y siendo el presente contrato, un contrato de servicios por lo que para determinar las normas que regirán la adjudicación del presente contrato hay que estar a las que son aplicables al contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la LCSP., procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar aquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Director de Alcaldía y Planificación.  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Valleccillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretaria: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Luis Chaves Dueñas, Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



- Suplente: D. Rafael J. Navajas Fernández, técnico auxiliar TIC del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Área de Presidencia y Planificación.

- Segundo suplente: D. Francisco J. Crespo González, Auxiliar del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

- D. Miguel ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas de Información, del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Suplente: D<sup>a</sup> María Luisa Moreno Salmerón, Técnico Auxiliar TIC, del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Segundo suplente: D Manuel González Pérez, Jefe de Unidad Redes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación. .

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

**20.3.- Inadmisión a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en representación de Hidrocarburos el Mami S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

“**VISTO** el expediente nº 16/052 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22/07/2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Miras Marín, en calidad de representante como Administrador Solidario de la mercantil HIDROCARBUROS EL MAMI S.L con DNI./CIF. nº B-04.755.609 en su escrito de fecha 28/01/2020, registrado de entrada con el nº. 2020005882 por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO:** Imponer a **HIDROCARBUROS EL MAMI, .SL,** con DNI/CIF nº **B-04.755.609,** en calidad de titular de la actividad denominada **CAMPSA-ESTACION SERVICIO GASOLINERA EL MAMI,** sita en **Ctra. Viator-El Mamí ALP 201-P.K 1.6 LA CAÑADA ALMERIA,** una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal de la actividad de cafetería, el día 27/09/2019 a las 10:20:00 horas y los informes del ingeniero industrial municipal en fecha 12/09/2019.

**TERCERO:** Ordenar el precinto de la actividad de cafetería desarrollada en el establecimiento denominado **CAMPSA-ESTACION SERVICIO GASOLINERA EL MAMI,** sito en la **Ctra. Viator-El Mamí ALP 201-P.K 1.6 LA CAÑADA ALMERIA,** cuya duración se supedita hasta tanto se obtenga la autorización correspondiente.

**CUARTO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 13/08/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escritos de fechas 24/08/2020, con registro de entrada nº 2020007697 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y 22/09/2020 con número de registro de entrada 2020008716, ANTONIO MIRAS MARIN, con DNI nº 27.516.278-K, diciendo actuar en representación de HIDROCARBUROS EL MAMI, .SL, provisto de DNI/CIF nº B-04.755.609, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO@**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** En relación a las alegaciones realizadas en relación a la resolución finalizando el expediente son dos:

Escrito de 31 de agosto del 2020 pidiendo levantar el precinto, dentro del plazo del recurso de reposición.

Escrito de fecha 22-9-2020 pidiendo nuevamente el levantamiento del precinto y una reducción en la sanción.

1.-Solicita el levantamiento del precinto descrito, al respecto manifestar que consultado con la base de datos Lotus de la unidad de licencia, consta la conformidad a la actividades por haberse realizado satisfactoriamente las actuaciones de verificación municipal sobre la actividad. No obstante la demora respecto a la fecha en la que se solicita se debe principalmente a que no se ha tenido en cuenta hasta que se han cumplimentado los requisitos y se ha tomado conocimiento por la unidad de licencias. Por todo lo cual procede levantar el precinto a la actividad de cafetería.

2.-En segundo lugar solicita por escrito de fecha 22-9-2020 reducción en la sanción, ya que **alega que no hay proporcionalidad entre los hechos y la sanción que se le atribuye. En primer lugar vamos a analizar desde el punto de vista administrativo la temporalidad de la solicitud realizada.**

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en su artículo 123 "1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa".

Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

**Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124. "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".**

Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 13/8/2020 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 22/09/2020 he de concluir que dicho Recurso se ha **interpuesto de manera extemporánea y por tanto no procede su admisión a trámite.**

**Y ello atendiendo a las normas que rigen para el computo de plazos previsto en la meritada LPACAP y la interpretación que se ha hecho en este sentido por parte del Tribunal Supremo, esto es, el recurso de reposición debe interponerse en el plazo de un mes "contado a partir del día siguiente al de la notificación" del acto que se impugna, por lo que se hace necesario determinar cómo ha de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



computarse este plazo. Para ello basta acudir a la doctrina jurisprudencial, pudiendo reseñarse, entre las numerosas sentencias del Tribunal Supremo, las de 18 de diciembre de 2002, 2 de diciembre de 2003 y 28 de abril de 2004. En las mismas se interpreta y aplica el artículo 5 del Código Civil y el artículo 30 de la LCAPC sobre cómputo de plazos: "2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos...3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Para lo cual se inicia al día siguiente de la notificación o publicación del acto o disposición y concluye el día correlativo a tal notificación o publicación en el mes de que se trate, dado el carácter de orden público procesal que reviste la exigencia del cumplimiento de los plazos, en aplicación del principio de seguridad jurídica que garantiza el artículo 9 de la Constitución", "...la norma de excluir el primer día se configura como regla que solamente puede aplicarse al plazo señalado por días.

Por todo lo cual procede **Inadmitir a trámite por extemporáneo** el recurso de reposición interpuesto, por los motivos anteriormente expuesto.

**No obstante lo cual, a los meros efectos dialecticos vamos a analizar lo alegado que es la petición de reducción de la sanción por considerar que es excesiva.**

**En realidad nos está remitiendo al principio de proporcionalidad,** supone una correspondencia entre la infracción y la sanción. Siguiendo la Sentencia del Tribunal Constitucional 175/97, de modo genérico la proporcionalidad ha de basarse en los siguientes criterios:

- a) La medida que se adopte ha de ser apta para alcanzar los fines que la justifican.
- b) Ha de adoptarse de tal modo que se produzca la menor injerencia posible.
- c) Y además, ha de adoptarse mediante previo juicio de ponderación entre la carga coactiva de la pena y el fin perseguido desde la perspectiva del derecho fundamental y el bien jurídico que ha limitado su ejercicio.

Dicho principio está previsto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, desde una doble perspectiva:

- de un lado, el párrafo 3º realiza la proclamación general del principio al señalar que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción";
- por otro lado, delimita las técnicas a seguir para lograr dicha adecuación, por lo que establece como criterios de graduación de la sanción los siguientes: el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; la continuidad o persistencia en la conducta infractora; la naturaleza de los perjuicios causados; y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa;

**Por su parte en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se establecen los criterios para la ponderación de las sanciones en el artículo 157.**

"1. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:

- a) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido.
- b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



- c) Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
- d) Grado de participación.
- e) Intencionalidad.
- f) Falta o no de controles exigibles en la actuación realizada o en las precauciones precisas en el ejercicio de la actividad.
- g) Magnitud del riesgo objetivo producido sobre la calidad del recurso o sobre el bien protegido.
- h) Riesgo de accidente o de deterioro irreversible o catastrófico.
- i) Incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente.
- j) Grado de superación de los límites establecidos.
- k) Capacidad de retroalimentación y regeneración del ecosistema.
- l) Coste de la restitución.
- m) La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.
- n) La cantidad y características de los residuos peligrosos implicados.
- ñ) La ejecución del hecho afectando a un espacio natural protegido de la Comunidad Autónoma o a otros espacios naturales cuya protección se haya declarado de conformidad con la normativa comunitaria o en tratados o convenios internacionales.
- o) La capacidad económica del infractor.
- p) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la Incoación del expediente sancionador.
- q) La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.
2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.
3. En caso de reincidencia en un periodo de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.
4. Cuando un solo hecho pudiera ser sancionado por más de una infracción de las previstas en esta Ley, se impondrá la multa que corresponda a la de mayor gravedad en la mitad superior de su cuantía o en su cuantía máxima si es reincidente.
5. Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior”.

Analizando lo alegado sobre la disconformidad con el importe de la sanción impuesta, y solicita de conformidad con lo establecido en el art. 157 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), y en atención al principio de proporcionalidad, inspirador del procedimiento sancionador, se tomen en consideración la concurrencia de una serie de atenuantes en su conducta, a fin de graduar su importe.

En el caso que nos ocupa vemos hay una doble infracción al inicio del procedimiento (falta de autorización para lavadero y falta de autorización para cafetería) que se agrupa en un solo tipo agravado. Vemos que a lo largo del procedimiento legaliza la falta de autorización para el lavadero y tras la finalización del procedimiento legaliza la falta de autorización de la cafetería. Pero en lo que se refiere a la apreciación de concurrencia de circunstancias atenuantes, como el restablecimiento de la legalidad vulnerada, si se produce en el marco de un procedimiento sancionador incoado, tal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



restablecimiento, si bien es voluntario, no es espontáneo y no puede ser apreciado como atenuante.

El art. 29.2 de la Ley de regimen juridico del sector publico 40/2015, supone que ha de existir una correspondencia entre la trascendencia y gravedad de la acción sancionable y la sanción de la misma, por tanto la sanción pecuniaria debe prever que la comisión de la infracción tipificada no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, siendo así anticiparse en la apertura y funcionamiento del establecimiento a la obtención de la preceptiva licencia municipal, aún cuando no se cuantifica, muestra un ánimo de lucro en el infractor.

En el caso que nos ocupa, no podemos considerar desproporcionada la sanción si tenemos en cuenta, que al inicio del expediente había una doble infracción grave incurriendo, al menos desde el punto de vista teórico, en un doble riesgo ambiental. A pesar de eso se ha puesto el tipo mínimo, que permite la normativa vigente de 6001,00 euros.

Por todo lo cual debemos inadmitir la reducción de la sanción solicitada, por haberse presentado fuera de plazo, pero como vemos, en todo caso debería de haber sido desestimada.

**Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por ANTONIO MIRAS MARIN, con DNI nº 27.516.278-K, diciendo actuar en representación de HIDROCARBUROS EL MAMI, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.755.609, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/07/2020, por los motivos anteriormente expuesto, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la medida de precinto de la actividad de cafetería desarrollada en el establecimiento denominado **CAMPSA-ESTACION SERVICIO GASOLINERA EL MAMI**, sito en la **Ctra. Viator-El Mamí ALP 201-P.K 1.6 LA CAÑADA ALMERIA**, por haberse realizado satisfactoriamente las actuaciones de verificación municipal sobre la actividad.

**TERCERO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado y a la Unidad de liquidación."

**20.4.- Inadmisión a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Hostelería Daplar S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 20/015 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de Incoación dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/05/2020 se acordó, como medida provisional lo siguiente:

"**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente, el precinto del funcionamiento de cualquier equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, fútbol y billar, instalados en el establecimiento denominado BOTANIKO CAFÉ, sito en la C/ Loma Cabrera, 001, local-5, La Cañada de San Urbano, por quebrantar la orden de precinto de cualquier equipo de reproducción sonora o audiovisual, ejercer la actividad de fútbol y billar, al tratarse de actividades no previstas en la licencia concedida. En todo caso, esta medida cesará una vez que el titular del citado establecimiento solicite y obtenga la correspondiente autorización municipal para ejercer la actividad denunciada.

Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de la actividad como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 01/07/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 02/09/2020, con registro de entrada nº 2020007903 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D<sup>a</sup> MARIA BELEN GONZALEZ VELA, diciendo actuar en representación de la mercantil HOSTELERIA DAPLAR, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.464.863, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida anteriormente citada.

**TERCERO:** Que, con fecha 23/09/2020 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite el siguiente informe:

**"INFORME TÉCNICO**

1º.- Consultada con la Sección de Licencias se ha podido comprobar, según consta en expte nº 252/2008 CA, que el establecimiento denunciado posee autorización municipal para la actividad de CAFETERÍA.

Las CONDICIONES DE LA LICENCIA, son las siguientes:

- a) El aforo máximo autorizado es de 67 personas.
- b) No se autoriza la instalación de equipo de reproducción sonoro.
- c) Se autoriza la elaboración de comidas en caliente.
- d) Se autoriza la instalación de un sistema de aire acondicionado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Por lo que con fecha 29/05/2020, se ordena como medida provisional para el establecimiento de la legalidad vigente, **el precinto del funcionamiento de cualquier equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, fútbol y billar instalados en el establecimiento.**

2º.- En la Sección de Licencias se ha podido comprobar, según consta en expte nº 147/2020 CA, que el establecimiento denunciado se encuentra tramitando la ampliación de las condiciones de la licencia incorporando a ésta la instalación de equipos de reproducción sonoros.

En la documentación técnica presentada el pasado día 2/09/2020, por la que se solicita el levantado del precinto realizado, se observándose lo siguiente:

En el Informe de Prevención Acústica presentado, se realiza para la incorporación a las condiciones de la licencia otorgada (expte. 252/2008 CA) la instalación de aparatos de televisión.

El estudio se realiza con la limitación del receptor de televisión a un nivel sonoro máximo, medido a 1 metro del televisor, de 80 dBA.

En base al Informe de Prevención Acústica presentado y de acuerdo con lo establecido en la Disposición final novena (por la que se modifican los art. 33 y 48 del Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) del Decreto-ley 14/2020 por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), las nuevas condiciones de la licencia serán las siguientes:

Según el Informe de Prevención Acústica presentado y lo establecido en el Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, el establecimiento se clasifica como **HOSTELERÍA (CAFETERÍA) SIN MÚSICA Y CON TELEVISOR LIMITADO A 80 dBA.**, y el establecimiento según lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 6/2012, será del Tipo 1.

De acuerdo con todo lo indicado anteriormente, se informa que se puede proceder a lo solicitado por el denunciado, pero solo del televisor indicado en el Informe de Prevención Acústica presentado."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO@**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso"

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** En relación a lo alegado en escrito de 2 de septiembre de 2020, sobre levantamiento de precinto realizado en el establecimiento:

En primer lugar manifestar que dada la fecha de lo alegado, no tiene naturaleza de recurso de reposición, ya que es extemporáneo. No obstante lo cual, al tratarse de medida accesorias, la cuales por su naturaleza no tienen plazo para ser recurridas, vamos a proceder analizar lo alegado.

Visto el informe sobre prevención acústica presentado por el interesado, para incorporación a las condiciones de la licencia otorgada expte. 252/2008CA. Visto lo informado por el técnico, a 23-9-2020, y que concluye en el sentido de que informa que se puede acceder a lo solicitado, respecto del televisor.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR PARCIALMENTE LO ALEGADO, y levantar el precinto, exclusivamente en los términos autorizados (sólo respecto al televisor, limitado a 80 dBA.), manteniendo el resto de los precintos ordenados.

**Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> MARIA BELEN GONZALEZ VELA, diciendo actuar en representación de la mercantil HOSTELERIA DAPLAR, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.464.863 contra la medida provisional dictada en la Resolución de incoación por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 28/05/2020, por los motivos anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la medida de precinto, exclusivamente en los términos autorizados (solo respecto al televisor, limitado a 80 dBA), manteniendo al resto de los precintos ordenados en el establecimiento denominado BOTANIKO CAFÉ, sito en la C/ Loma Cabrera, 001, local-5, La Cañada de San Urbano.

**TERCERO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado.”

**20.5.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la entidad Biorizon Biotech S.L. contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

“**VISTO** el expediente nº 20/101 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23/07/2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

“**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente, el cese de toda maquinaria productora de ruido instalado en el establecimiento denominado **BIORIZON BIOTECHA, S.L**, sito en **Ctra. Sacramento, Polígono 59, Parcela 115 La Cañada** hasta que aporte informe técnico realizado por técnico competente, en el que se justifique el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y las medidas correctoras adoptadas.

Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de toda maquinaria productora de ruido como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas.

**SEGUNDO:** Incoar procedimiento sancionador a **BIORIZON BIOTECH, S.L**, con DNI/CIF nº **B-04.707.139**, para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como titular del establecimiento denominado **BIORIZON BIOTECH, S.L**, sito en **Ctra. Sacramento, Polígono 59, Parcela 115 La Cañada**, y ello como presunto responsable de la infracción administrativa Muy Grave prevista en el artículo 58.1.a).2º. del Decreto 6/2012, de 17/01, contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCA), por acta de medición de ruidos, el día 06/07/2020 a las 9:00:00 horas, pudiendo corresponder una sanción de **DOCE MIL UN EUROS 12.001,00 €**. Todo ello, por los motivos antes expuestos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**TERCERO:** Designar Instructor y Secretario del Expediente Sancionador de referencia contra los que se podrá promover recusación en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO:** Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando las medidas de que pretenden valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente podrá considerarse como propuesta de resolución, elevándose al órgano competente para resolver, ya que este acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 24/07/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 21/08/2020 con registro de entrada nº 2020007667 en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. DAVID IGLESIAS FERNANDEZ, con DNI nº 75.234.183-X, diciendo actuar en su condición de Administrador Solidario de la entidad BIORIZON BIOTECH, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.707.139, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha e interpuesto el escrito de Recurso en fecha se ha de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:  
Escrito de recurso de reposición contra la adopción de la medida provisional de cese, de fecha 21 de agosto de 2020, referencia de registro de entrada 2020007667. Alega lo siguiente:

a.-Que la medida no tiene sentido una vez que la mercantil ha adoptado las medidas correctoras

b.-Falta de motivación de la adopción de la medida provisional. El interesado afirma que los fundamentos de la medida provisional no son aplicables los mismos argumentos para incoar el procedimiento. En particular dice que no son se identifican el elementos o maquinaria concreta de dicha instalación que general el ruido.

c.-También dice que se debe de tener en cuenta el lugar donde se produce el ruido y el lugar de la inmisión del ruido.

d.-Nulidad de la medida por que la medida provisional comporta un perjuicio económico mayor a la definitiva sanción a imponer. Dice que están en suelo agrícola y que la vivienda es irregular

e.-También alega que no hay proporcionalidad entre la medida y el resultado, y dice que caben medidas menos restrictivas

f.-Omisión del trámite de audiencia al interesado: alega que no se han justificado las razones de urgencia para la adopción de la medida provisional lo que aboca a la nulidad de la medida provisional adoptada

g.-Que hace menos de un año que se dio la licencia y las consecuencias del cese ordenado.

Solicita la suspensión de la ejecución de la resolución que se recurre por causar perjuicio de imposible o difícil reparación y nueva mente alude a la falta de proporcionalidad entre e los perjuicios de escasa entidad ene l administrado y el inmenso perjuicio a la empresa inculpada.

A.-La mercantil en realidad debería haber pedido autorización antes de realizar obras en los casos preceptivamente establecidos, pero no puede adoptar cambios relevantes en la instalación sin los preceptivos permisos. Por otra parte no le corresponde a la empresa enjuiciar si ya cumple con la normativa, sino que ello le corresponde a los servicios municipales.

B.- Respecto a la supuesta falta de motivación de la medida provisional, está en realidad se justifica porque hay un ruido que sobrepasa el legalmente establecido y en la ley ello se vincula tanto a medidas sancionadoras como a posibles medidas cautelares con carácter provisional, como es el cese. La ley claramente habilita para adoptar ambos tipos de medidas.

C.- Por lo que se refiere a la zona en la que se encuentra, tanto el lugar de emisión como el de inmisión, en la página 2 del informe técnico de 7/9/2020 se dice que "En este sentido se indica que por encontrarse emplazado el establecimiento en una zona con predominio de vivienda unifamiliar, se considera el uso predominante de la zona el residencial". En dicho sentido para delimitar claramente la situación hemos de traer a colación aplicable a las áreas donde no exista zonificación acústica, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el "Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética". En dicha norma es donde se establecerán los límites en función del uso predominante del suelo atendiendo a la clasificación recogida en el artículo 7 del mismo. Por tanto el inculpada no puede legítimamente basarse en la situación de la vivienda donde se produce la inmisión o en la naturaleza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



urbanística del suelo, ya que según la normativa vigente hay un incumplimiento objetivo, por la naturaleza residencial de la zona donde se encuentra enclavada tanto la propia mercantil como la zona de inmisión .

D.- Mayor extrañeza causa todavía lo afirmado de que no pueda adoptarse una medida provisional que comporte un perjuicio mayor a la sanción a imponer, evidentemente son dos actuaciones diferentes, con fines diferentes (en un caso sancionar y en otro proteger de modo inmediato al perjudicado), y no existe en la ley tampoco el límite citado, además que tampoco sería lógico.

E.- Respecto a la supuesta falta de proporcionalidad entre la medida de cese (o precinto en el futuro) y el resultado económico para la empresa, (que dice que tiene una incidencia extrema en los derechos de BIORIZON), nuevamente el alegante se inventa un límite legal que no existe en la normativa vigente, por cuanto que para proteger del ruido a un vecino cabe adoptar cuantas medidas sean precisas , no entrando en juego una proporcionalidad entre un derecho fundamental y los derechos económicos de la empresa. Con ello quiero manifestar la perplejidad que le produce al dicente, que en aras de una supuesta proporcionalidad, se pongan por encima los intereses económicos de la empresa sobre el derecho al descanso de la vecina, y afirme que la medida provisional es desmedida. Los poderes públicos y, sobre todo, las administraciones públicas tienen la obligación de velar por la salvaguarda de estos derechos. De no ser así, incumplen manifiestamente sus obligaciones para con sus ciudadanos, en la función de proteger y amparar sus derechos frente al ruido. No podemos olvidar como la contaminación acústica ha llegado a ser entendida por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como contraria al derecho al derecho a la intimidad personal y familiar e inviolabilidad del domicilio protegido en los artículos 18.2 de la Constitución y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950. Por tanto el ordenar el cese en un caso como este, en el que hay una infracción muy grave, es absolutamente proporcionado, por cuanto que debemos dar prioridad al derecho al descanso de los vecinos, sobre una emisión de ruido que es inaceptable.

F.-Por lo que se refiere a la supuesta indefensión que pueda suponer el cese, antes de recibir a prueba las alegaciones que estime oportuno realizar el interesado, manifestar que se ha adoptado una actuación cautelar, de cese, de eficacia limitada, encaminada a que no se sigan produciendo daños ambientales por ruidos, pero el cese no tiene la naturaleza jurídica de precinto. De todos modos constando, como consta, que el interesado no ha suspendido el funcionamiento de la maquinaria en ningún momento, tampoco resulta legítimo alegar contra una medida cautelar palmariamente incumplida por el inculpado.

G.-Respecto a que se ha otorgado licencia por esta administración hace menos de un año. Obviamente el que se otorgue licencia no es una patente de corso que autorice a emitir ruidos por importe superior al establecido legalmente, por cuanto que toda licencia se otorga sometida al requisito de no infringir la ley en actos de ejecución de la licencia, y obviamente la licencia como tal está limitada por los derechos de terceros. En dicho sentido, en el caso que nos ocupa, el ruido emitido da lugar a que se abra una pieza separada respecto a lo autorizado por la licencia, centrándose en un incumplimiento (la emisión de ruidos superior a lo que la ley permite), que obviamente no está amparada por la licencia.

Por todo lo expuesto procede:

1.-Desestimar el recurso de reposición interpuesto por escrito de fecha **21 de agosto de 2020**, por los motivos anteriormente expuestos, confirmando la medida provisional adoptada, a reserva de que sea sustituida en el momento del procedimiento que se resuelva adoptar otra medida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. DAVID IGLESIAS FERNANDEZ, con DNI nº 75.234.183-X, diciendo actuar en su condición de Administrador Solidario de la entidad BIORIZON BIOTECH, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.707.139, contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 23/07/2020, por los motivos anteriormente expuesto, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado."

**20.6.- Aprobación definitiva de la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la 3ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 15 de octubre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporción en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

**RESULTANDO:** El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35





Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. n° A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de dos modificaciones:

-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SC01-1, SC01-2, SC01-3, SC01-4, SC01-5, SC01-6, SC01-7 y SC01-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.

-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m2 situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.º 94, de 19/05/2020.

**RESULTANDO:** El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. N° 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n° 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

**RESULTANDO:** Con fecha 17/10/2019 y nº 2019012282 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Evangelista Céspedes Sánchez, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A, presenta escrito por el propone modificar el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.

**RESULTANDO:** La Junta de La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2020, acordó someter a información pública, la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por la entidad PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.), lo que se ha llevado a efecto mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 04 de agosto de 2020, y tablón de edictos municipal del 28/07/2020 al 25/08/2020, así como notificación individual a la empresa PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA, S.A., así como a los titulares de bienes y derechos afectados por la modificación. Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente ha estado disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Transcurrido el plazo concedido en los referidos trámites, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones al proyecto.

**RESULTANDO:** Con fecha 15/09/2020 y nº 2020008459 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo un ejemplar del Proyecto de Reparcelación que cumplimenta los requerimientos municipales practicados en fecha 05/05/2020, 14/07/2020, 09/09/2020 y 11/09/2020, y que ha sido objeto de informe favorable de la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, que es del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN Nº3 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU DE ALMERIA-TEXTO REFUNDIDO 98.

**PROMOTOR:** PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.

**ARQUITECTO REDACTOR:** J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS, S.L.P.

**Expte. 2019-03-REP** (Informe a la documentación con entrada el 16-09-2020)

#### INFORME TÉCNICO

##### 1.- ANTECEDENTES:

El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo). Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.

Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al haberseles desahogado los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.

Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.

Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones: Modificación Putual nº1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.

Modificación Putual nº2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.

En la fecha de 17-10-2019, con registro de entrada nº2019012282 y posteriormente, con registro de entrada nº2020020962, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación nº3 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 como consecuencia de la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01 aprobada definitivamente el 10-02-2020, cual fue objeto de informe técnico favorable Dicha modificación nº3 ha tenido básicamente la siguiente tramitación:

- En la sesión de Junta de Gobierno Local fecha de 13-07-2020, se acuerda someter a información pública el ejemplar presentado con fecha 12-06-2020 que da cumplimiento parcial al requerimiento jurídico municipal de fecha 05-05-2020 (B.O.P.04-08-2020). En dicho acuerdo se indica que previo a la aprobación definitiva ha de presentarse nueva documentación que de de cumplimiento al informe jurídico municipal en su totalidad.
- En la fecha de 13-07-2020 tiene entrada un nuevo documento el cual es objeto de informe jurídico y nuevo requerimiento de fecha 08-09-2020. En dicho informe se indica que la corrección llevada cabo en el plano 04 debe ser objeto de informe técnico municipal. Dicho informe técnico fue emitido en la fecha de 10-09-2020, indicándose en el mismo que el plano 04 contiene un error. Este error se encuentra en el Cuadro Resumen de todas las parcelas del sector en lo que respecta al aprovechamiento total de las parcelas (Uv) ya que asciende a 368.083,41 Uv y sin embargo se indica solo 363.276,40 Uv.

**2.- OBJETO:**

El objeto de la presente Modificación nº3 al Proyecto de Reparcelación SUS-PIT-01 es hacer coincidir las fincas resultantes conforme a la ordenación aprobada en la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial SUS-PIT-01.

**3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:**

Las parcelas resultantes de la reparcelación se ajustan a la ordenación establecida en el documento de Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01.

En lo que respecta a parcelas de propiedad municipal, se informa que el ámbito objeto de reparcelación afecta solo a viario y espacio para playa de aparcamientos públicos.

En el Proyecto de Reparcelación actualmente vigente, la superficie de suelo calificada como viario y playa de aparcamiento en el ámbito afectado es de 13.038,74m2. Ahora, como consecuencia de la nueva ordenación, esta superficie es algo inferior, es de 10.156,16m2. Por último, a modo de resumen, las parcelas afectadas por la nueva ordenación y que dan lugar a nuevas parcelas resultantes, son las siguientes:

Parcelas origen:

SCO-1
SCO-2
SCO-3
SA2-38
SA2-39
SA2-40a
PI1-1
PI1-2a
PI2-1+PI2-3+PI2-5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



PI2-2
PI2-4
PI2-6
VIARIO PÚBLICO

\*Las parcelas SA2-40a y PI1-2a proceden de las parcelaciones urbanísticas con licencia municipal el 20-01-2011 y 20-08-2014 respectivamente. El resto de parcelas origen proceden del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 y su Modificación nº2 aprobada el 9-04-2019

Parcelas resultantes:

C.F.
PI2-1+PI2-3+PI2-5
PI2-4+PI2-6
VIARIO PÚBLICO

**4.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CON FECHA DE ENTRADA 16/09/2020:**

Una vez analizada la documentación presentada, se informa que el contenido técnico de la misma coincide con la documentación que fue objeto de informe técnico favorable de fecha 29-04-2020 y además se ha añadido la siguiente:

Fichas de las fincas origen

Coordenadas georeferenciadas de las parcelas resultado

Plano 04: Nueva adjudicación de las parcelas resultado

Además, se informa que se ha subsanado el error detectado en el Plano 04 incluido en la anterior documentación con registro de entrada el 13/07/2020 y que fue objeto de informe técnico municipal de fecha 10-09-2020.

**5.- CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente esta Modificación nº3 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 para su aprobación según procedimiento establecido al respecto.

No obstante, este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente."

**CONSIDERANDO:** El artículo 100.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA") define la reparcelación urbanística como "la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con la adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos".

El régimen jurídico general de la reparcelación urbanística, de aplicación a todos los sistemas de ejecución, se encuentra actualmente contenido en la Sección 7ª del Capítulo I del Título IV (artículos 100 a 104). Asimismo, los artículos 71 a 130 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (en adelante "RGU") reguladores del Proyecto de reparcelación, están vigentes en lo que no se oponga a la LOUA, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

**CONSIDERANDO:** En cuanto al procedimiento de aprobación de la presente modificación se ha ajustado a las reglas dispuestas en el artículo 101.1.c) de la LOUA, habiéndose cumplimentado el trámite de información pública prescrito en su apartado 1º mediante las notificaciones y publicaciones relatadas en los antecedentes.

**CONSIDERANDO:** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto le atribuye la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

**CONSIDERANDO:** Una vez aprobada definitivamente la modificación el Proyecto de Reparcelación se notificará el acuerdo adoptado a todos los interesados (artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ) y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 7 del RD 1093/1997 y artículo 101.c) 5ª LOUA). Una copia del referido acuerdo será remitido a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Asimismo, el órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, propuesta por Dª Trinidad Cabeo Rodríguez en representación de PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar de fecha 15/09/2020 y n° 2020008459 de entrada en el Registro de Urbanismo).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35



**SEGUNDO:** Una vez aprobada definitivamente la presente modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, el Ayuntamiento expedirá documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

**SEXTO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo, y en especial, para la firma de la Escritura de protocolización de la Modificación 3ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01."

**21.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	19-10-2020 13:19:35